



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CUATRO.

Campo, y dilatado Termino que Comprehenoe  
la Jurisdiccion de este Pueblo, lexian continuados,  
y muy frecuentemente los perjuicios que experimenta  
tañia el Comun de Vecinos; Y que haun en el caso  
de Verificarse errores en los procedimientos de los  
Alguaciles ordinarios, y demas oficiales de Justicia,  
Executando mandados, Denuncias, o Colechos en la  
Delacion de ellas, las partes Intereadas, y el Sindico  
Personero debexian recurrir al Tribunal de Justicia,  
en donde legalmente cree en la Ciudad, felex guar  
dada la que les Corresponda, usando como deben  
de los recursos que les Competan, caso que se sien  
tan agraviados, acuo fin: Acordio pasen el ex  
presado Memorial de los Ganaderos y Propositiones  
de el Sindico Personero del Comun al Tribunal de  
Justicia; con Terminos Integros de este Acuerdo

Pasas de la  
Dehesa

La Ciudad atendiendo a ser el tiempo oportuno para  
que se remate el Proprio de las Pasas de la Dehesa como  
Proprio de esta Ciudad: Acordio se saque a Concurria por el  
termino de diez dias admitiendose las Posturas y Mezo  
ras que se hizieren y se remate el dia que el Señor

